

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10773 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038919

Señores  
CELIK CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que en el formulario se indica que se reivindican los colores asociados a los códigos de referencia internacional: ““C (54%), M (0%), Y (100%), K (0%)” y “C (100%), M (85%), Y (37%), K (0%)”, los cuales no se observan en la etiqueta, tal como se evidencia a continuación:

| Etiqueta                                                                            | Códigos de color                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <div><div></div><div>C: 54</div><div>M: 0</div><div>Y: 100</div><div>K: 0</div><div></div><div>C: 100</div><div>M: 85</div><div>Y: 37</div><div>K: 0</div></div> |

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:



Oficio N° 10773 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038919

- Indique de manera expresa que desea excluir las referencias "C (54%), M (0%), Y (100%), K (0%)" y "C (100%), M (85%), Y (37%), K (0%)".
- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".
- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

## **2. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial" de la Superintendencia de Industria y Comercio, la tasa aplicable al trámite solicitado corresponde a la suma de 1.282.000 COP. No obstante, verificada la información del expediente, se observa que se efectuó un pago por valor de 923.000 COP, correspondiente a la tasa para empresas MIPYME, condición que la empresa del solicitante no cumple al ser una GRAN EMPRESA, por lo que se hace necesario completar el valor de la tasa para dar continuidad al trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Realice el pago del valor faltante de la tasa correspondiente al trámite solicitado, el cual asciende a 359.000 COP. Asimismo, deberá responder el presente requerimiento manifestando expresamente que ha efectuado dicho pago y, en caso tal, aportar el comprobante correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada "pago de tasa" en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial". A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

### **Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 10773 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038919

**Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**Maria Juliana Pacheco Monroy**  
**Directora de Signos Distintivos (E)**